

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de junio de 2018.

No. 48

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/LICEN/0788/2018 II D.P., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Crystal Tovar Aragón a partir del día 08 de junio del año 2018 y hasta el 21 del mismo mes y año.

Pág. 3063

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 046/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Municipal.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 047/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih., mediante el cual se aprobó su Reglamento Interior.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 048/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

-FOLLETO ANEXO-

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE

PROGRAMA Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° SCOP-C11-2018 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación del puente sobre el Río San Pedro en el Km. 5+300 de la Carretera Delicias-Rosales en el Municipio de Rosales, Chih.

Pág.3064

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° SCOP-C12-2018 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la producción de material pétreo 3-A para riego de sello en la Carretera E.C. Km. 84.7 (Chihuahua - Ojinaga) - Km. 201.8 (Camargo - Ojinaga).

Pág. 3065

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/057/2018, relativa a la adquisición de granos y productos alimenticios requeridos por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

Pág. 3066

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/058/2018, relativa a la adquisición de tarjetas preimpresas e insumos requeridos por la Secretaría de Educación y Deporte.

Pág. 3067

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CECYTECH/LP/002/2018, relativa a la contratación del servicio de internet para los planteles CECyTE, EMSAD y la Dirección General en el Estado.

Pág. 3068

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA N° 012 Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-003-18, relativa a la adquisición de mobiliario (sillas de paleta) para escuelas de nivel básico en diversos municipios en el Estado de Chihuahua.

Pág. 3069

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHM/LPE/01/2018 BIS, relativa al suministro de vales de combustible en papel por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 en la modalidad de Contrato Abierto.

Pág. 3070

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA regulada por las Reglas de Operación del Programa de Captación de Agua de Lluvia con Fines de Abasto de Agua Potable en el Estado de Chihuahua.

Pág. 3071

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LINEAMIENTOS relativos a la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios mediante Órdenes de Compra que emite el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Pág. 3076

-0-

LINEAMIENTOS relativos a la Contratación de Adquisiciones de Medicamentos y Prótesis mediante Órdenes de Compra para Paciente Específico que emite el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Pág. 3083

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/03-BIS/2018, relativa a la contratación del servicio de vigilancia para las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades académicas de Ojinaga, Cuauhtémoc y Billingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.)

Pág. 3092

-0-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

MANUAL de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 34/18, relativa a la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado, solicitados por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 3093

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 35/18, relativa al arrendamiento de 600 horas máquina de tractores de oruga para encauzamiento de arroyos en la zona rural norte y sur solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

Pág. 3094

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3095 a la Pág. 3111

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/LICEN/0788/2018 II D.P.**

**LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX, y 82, fracción IX de la Constitución Política del Estado; y 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Crystal Tovar Aragón, a partir del día 08 de junio del año 2018 y hasta el 21 del mismo mes y año.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2018, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C11-2018	REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SAN PEDRO EN EL KM. 5+300 DE LA CARRETERA DELICIAS – ROSALES, EN EL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIH.	TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE.	21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> EN EL KM. 5+300 DE LA CARRETERA DELICIAS – ROSALES, EN EL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIH.	22 DE JUNIO DE 2018	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HORAS	09 DE JULIO DE 2018	139 DÍAS NATURALES	\$ 7'500,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2018, en el que acrediten estar inscritos, bajo las especialidades, **Núm. 160 o 172 relativas a movimientos de tierra y drenaje en caminos y/o ferrocarriles (claro de hasta 6 mts.)**, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 16 de junio de 2018.

La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas

DRA. NORMA RAMÍREZ BACA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2018, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C12-2018	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3-A PARA RIEGO DE SELLO, EN LA CARRETERA E. C. KM. 84.7 (CHIHUAHUA – OJINAGA) – KM. 201.8 (CAMARGO – OJINAGA).	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3-A Y DEPOSITADO EN LOS ALMACENES ESPECIFICADOS.	20 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> EN EL KM. 30+000 DE LA CARRETERA E. C. KM. 84.7 (CHIHUAHUA – OJINAGA) – KM. 201.8 (CAMARGO – OJINAGA).	22 DE JUNIO DE 2018	26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	09 DE JULIO DE 2018	93 DÍAS NATURALES	\$ 2'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, NO se otorgará anticipo.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2018, en el que acrediten estar inscritos, bajo las especialidades, **Núm. 171 y/o 180 y/o 185 relativas a producción de agregados, pavimentos y producción de material pétreo**, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de **\$ 3,774.50** (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Residencia General de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

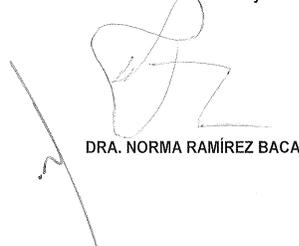
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 16 de junio de 2018.

La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas



DRA. NORMA RAMÍREZ BACA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/057/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/057/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GRANOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	18,611	SACO DE 20 KILOS	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO ADICIONADA CON ÁCIDO FÓLICO, HIERRO, ZINC Y VITAMINAS B1, B2 Y B3, PRESENTACIÓN EN SACO (CON EL EMPAQUE REFORZADO)
	12,842	KILOS	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO ADICIONADA CON ÁCIDO FÓLICO, HIERRO, ZINC Y VITAMINAS B1, B2 Y B3
	2,069	SACO DE 44 KILOS	HARINA DE TRIGO ADICIONADA CON ÁCIDO FÓLICO, HIERRO, ZINC Y VITAMINAS B1, B2 Y B3, PRESENTACIÓN EN SACO
	35,684	KILOS	HARINA DE TRIGO ADICIONADA CON ÁCIDO FÓLICO, HIERRO, ZINC Y VITAMINAS B1, B2 Y B3
	1,796	SACO DE 25 KILOS	LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO SABOR NATURAL, ADICIONADA CON VITAMINAS (NO DEBERÁ COTIZAR BASE LÁCTEA)

Y 24 RENGLONES MÁS CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 AL 28 DE JUNIO DEL 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018, A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE MUESTRAS

SE REQUIERE MUESTRA DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE COMPONEN LA PARTIDA, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, UBICADAS EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 807 COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, A PARTIR DEL DÍA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACION PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A MAYO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL CONCURSANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS PRODUCTOS LICITADOS EN LAS SEDES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

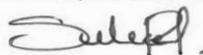
E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JUNIO DE 2018



C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
LA ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN
SEGÚN OFICIO SH SSA 337/2018, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/058/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/058/2018 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS PREIMPRESAS E INSUMOS**, REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	LOTE DE 25,000 TARJETAS PREIMPRESAS E INSUMOS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
8 DE JUNIO DEL 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018, A LAS 14:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE MUESTRAS

SE DEBERÁ ENTREGAR MUESTRA DE LA PARTIDA, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. LAS MUESTRAS SE TOMARÁN EN CUENTA PARA SER EVALUADAS EN LA ETAPA DE REVISIÓN DETALLADA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, UTILIZANDO LA HERRAMIENTA O ELEMENTOS NECESARIOS PARA DICHA REVISIÓN. AL MOMENTO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A MAYO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO ESTATAL DE PROFESIONES, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 803, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR AL ORGANISMO SOLICITANTE, CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JUNIO DE 2018



C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
LA ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
SEGÚN OFICIO SH SSA 337/2018, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CECYTECH/LP/002/2018**

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR MEDIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL COLEGIO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CECYTECH/LP/002/2018 RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS PLANTELES CECYTE, EMSAD Y DIRECCIÓN GENERAL EN EL ESTADO** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	16	SERVICIO DE INTERNET SATELITAL 20 X 5
DOS	15	SERVICIO DE INTERNET POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA Y AÉREO
CINCO	5	SERVICIO DE INTERNET POR ENLACE AÉREO 20 X 2

Y TRES PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACION DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS 16 AL 28 DE JUNIO DE 2018, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.	\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **29 DE JUNIO** DE 2018 A LAS **11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO, UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD Y EN LA PÁGINA www.cecychihuahua.edu.mx.
- 2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CUENTA 65501639462 CLABE INTERBANCARIA 014150655016394622 REFERENCIA DG1 BANCO SANTANDER.

B) REQUISITOS GENERALES DEBERÁN DE CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2018 CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A MAYO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2018 AL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2019, EN LOS PLANTELES CECYTE, EMSAD Y DIRECCIÓN GENERAL EN EL ESTADO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

- 1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE REALIZA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 2.- AL FINALIZAR EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE FIJARÁ LA FECHA, LA HORA Y EL LUGAR DONDE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- 3.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 16 DE JUNIO DE 2018

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

G.P. JAIME ISMAEL TORRES CARDONA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 012
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-003-18**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 53, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLAS DE PALETA), PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO EN DIVERSOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	3500	SILLAS DE PALETA EN TUBO OVALADO CALIBRE 18, ASIENTO Y RESPALDO PLÁSTICO, CON PARRILLA PORTALIBROS, INCLUIDA DE 1/4" Y PALETA DE PLÁSTICO EN FORMA DE RAQUETA CON LAPICERA, EN COLOR NEGRO.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ENTREGA DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 DE JUNIO DE 2018 AL 28 DE JUNIO DE 2018, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$1,200 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

A) CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS, Y SE ENTREGARÁN EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NO. 1000 COL. CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.
- 2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A LA CUENTA ASIGNADA POR INGRESO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 449-0521-6914 Y LAS BASES SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS DEL ICHIFE, UBICADAS EN AVE. RÍO DE JANEIRO NO. 1000, COL. CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH., POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- REALIZAR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN RELATIVO A LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - . BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - . BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2018, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - . ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$900,000.00
 - . OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D), ACTUALIZADA AL MES DE MAYO DE 2018.
 - . OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES O EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y QUE CONTARÁ CON LA MISMA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- 5.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 86 Y 103 DE LA LEY DE LA MATERIA.
- 6.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD SUSCRITA POR LA PERSONA QUE PRESENTA LAS PROPUESTAS HACIENDO CONSTAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA.
- 7.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN DE ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O A LA ENTREGA DEL ANTICIPO SI LO HUBIEREN SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS, EN LAS SEDES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:
 - a) CHIHUAHUA
 - b) JUÁREZ
 - c) HIDALGO DEL PARRAL

- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE, QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 50%, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR AL ORGANISMO SOLICITANTE, DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN EL ESTADO, EXPEDIDA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL ANTICIPO OTORGADO, EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

D) GENERALIDADES

- 1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 2.- AL FINALIZAR EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- 3.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE JUNIO DE 2018

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**

LIC. DULCE MARIANA ACOSTA BUSTAMANTE

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. ICHM/LPE/01/2018 BIS**

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60, 70, 83 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial a tiempos reducidos No. ICHM/LPE/01/2018 BIS relativa a Suministro de vales de combustible en papel, bajo la modalidad de contrato abierto por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
Única	Vales de combustible en papel	\$120,000.00	\$300,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cinco de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 16 al 26 de junio de 2018 de 9:00 A 14:00 horas	20 de junio de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Chihuahuense de las Mujeres.	27 de junio de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Chihuahuense de las Mujeres.	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con domicilio en calle Primero de Mayo número 1802, Colonia Pacífico. C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante y se podrán descargar de manera gratuita en la dirección electrónica www.institutochihuahuensedelamujer.gob.mx/ los días hábiles del 16 al 26 de junio de 2018, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo en los lugares que al efecto se indiquen por dentro de la ciudad de Chihuahua, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del pedido correspondiente.

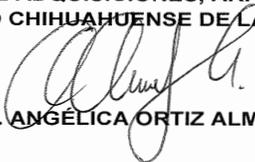
El precio de los bienes ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JUNIO DE 2018

ATENTAMENTE

**LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**


C.P. ANGÉLICA ORTIZ ALMEIDA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.**

Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4 Bis, 6 fracción X, 10 inciso B fracción VIII, de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, así como en el Capítulo 5, y demás disposiciones aplicables de las Reglas de Operación del Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 9 de Junio de 2018.

CONVOCA.

A organizaciones de la sociedad civil, que cuenten con experiencia en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano en la Sierra del Estado de Chihuahua, y en particular, a la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, "cosechas de agua".

Objetivo.

Contribuir a disminuir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable en el Estado de Chihuahua, que es un factor relacionado con la pobreza, así como hacer efectivo el derecho humano de acceso al agua, a través de la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, "cosechas de agua".

Población objetivo.

Habitantes de comunidades rurales de alta o muy alta marginación y originarias, ubicadas en la Sierra del Estado de Chihuahua, que carecen o tienen deficiencias en el acceso al servicio de agua potable, y que sus viviendas no cuenten con agua entubada.

Cobertura.

Los recursos del Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, se aplicará en las comunidades rurales, en donde habite población objetivo, que se encuentren en los siguientes Municipios del Estado de Chihuahua: de la alta Tarahumara; Balleza, Bocoyna, Carichí, Cusihuirachi, Guachochi, El Tule, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Matachí, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, Temósachi; y de la baja Tarahumara; Batopilas, Chínipas, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi.

Requisitos.

Para acceder a los recursos del programa, las organizaciones de la sociedad civil interesadas, a través de su representante legal y durante el período establecido en la presente convocatoria, deberán presentar ante el Departamento de Apoyo a Organismos, de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, la documentación siguiente:

1. Testimonio de Acta Constitutiva de la organización y, en su caso, modificaciones a la misma.
2. Poder o mandato que acredite la figura de quien comparezca como representante legal de la organización.
3. Identificación oficial del representante legal de la organización de la sociedad civil.
4. Comprobante de domicilio reciente de la organización de la sociedad civil. (El cual puede ser del mes inmediato anterior, y puede estar a nombre de la organización o a nombre de alguno de los socios).
5. Constancia de situación fiscal de la organización de la sociedad civil interesada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, (SAT).
6. Clave Única de inscripción de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, (CLUNI).
7. Constancia de inscripción en el Padrón General, o en el Directorio de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua.
8. Curriculum Institucional de la organización de la sociedad civil interesada, el cual debe presentarse con anexos documentales soporte.
9. La organización de la sociedad civil interesada, deberá presentar 1 carta constancia de participación y/o ejecución de programas de desarrollo social y humano, que correspondan a la construcción y/o instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, "cosechas de agua", que sea emitida por una Institución Pública.
10. La organización de la sociedad civil interesada, deberá presentar 1 carta constancia de participación y/o ejecución de programas de desarrollo social y humano, que correspondan a la construcción y/o instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, "cosechas de agua", que sea emitida por una Institución Privada.
11. Solicitud para acceder a los recursos del Programa. El formato de la solicitud, se obtendrá ingresando a la página de internet; <http://www.chihuahua.gob.mx/ReglasdeOperaciónCosechas2018>
12. Propuesta de proyecto para la ejecución de programa, que cumpla con las especificaciones del expediente técnico y financiero; dichos expedientes, se obtendrán ingresando en la página de internet; <http://www.chihuahua.gob.mx/ReglasdeOperaciónCosechas2018>

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se reserva el derecho de solicitar documental complementaria acorde a la naturaleza del proyecto.

Criterios de Selección:

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la Junta Central de Agua y Saneamiento, por conducto del grupo de trabajo designado para tales efectos, analizará los documentos, así como las propuestas de proyectos presentados por las organizaciones de la sociedad civil, a fin de garantizar, que cumplan con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y financiero elaborado por esta descentralizada, y se seleccionará, a aquellas organizaciones participantes, que cumplimenten los requisitos y especificaciones antes descritas.

1. Se seleccionará a la organización de la sociedad civil interesada, que demuestre que uno de los fines primordiales de dicha organización, sea el de crear, o coadyuvar con la generación y ejecución de proyectos de desarrollo humano en México, y en particular en el Estado de Chihuahua.
2. Se dará preponderancia en la selección, a aquella organización de la sociedad civil, que cuente con oficinas y domicilio legal, dentro del Estado de Chihuahua.
3. Se seleccionará a la organización de la sociedad civil interesada, que cumplan con los requisitos técnicos y de experiencia solicitados.
4. Se seleccionará a la organización de la sociedad civil interesada, que cuente con la Clave Única de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, (CLUNI); así como con la constancia de inscripción en el Padrón o en el Directorio General de organizaciones de la sociedad civil, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua.
5. Se seleccionará a aquella organización de la sociedad civil, que acredite en forma contundente, su experiencia en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano, en comunidades de la Sierra del Estado de Chihuahua, y en particular, en la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, "cosechas de agua".
6. Se seleccionará a la organización de la sociedad civil interesada, que haya presentado los documentos y propuesta de proyecto, que garanticen las mejores condiciones técnicas y financieras para el debido ejercicio del recurso del programa, y garantizar así, la consecución de los fines del mismo.
7. En caso de que resulte necesario, se seleccionará en orden de prelación, a las organizaciones de la sociedad civil interesadas, de acuerdo a la fecha en que presenten de forma completa los requisitos, en términos de la presente convocatoria.

Montos y tipo de apoyo.

Los recursos con que cuenta la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para la ejecución del Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, "Cosechas de Agua", en esta primer convocatoria, son de \$17,000,000.00, pesos m.n.,(diecisiete millones de pesos moneda nacional), de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018.

El monto máximo del recurso que podrá asignarse a una organización de la sociedad civil que sea seleccionada, no deberá exceder en ningún momento, de \$10,000,000.00, pesos m.n.,(diez millones de pesos moneda nacional).

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, podrá entregar un anticipo del recurso asignado a la organización civil seleccionada, en los términos que se establezcan en el convenio que se celebre para tal fin, y considerando la disponibilidad de los recursos conforme a las previsiones de gasto del presupuesto de egresos que elabore el área encargada.

Entrega de Documentos:

El periodo de recepción de los requisitos, será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, hasta el 6 de Julio de 2018. Las organizaciones de la sociedad civil interesadas, deberán presentar los requisitos en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas, en las oficinas del Departamento de Apoyo a Organismos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, C.P. 31000, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

La lista de los participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos que hayan entregado toda la documentación solicitada desde la fecha de la publicación hasta la fecha límite.

Los requisitos, solicitud y propuesta, deberán ser presentados por las organizaciones de la sociedad civil interesadas, en sobre cerrado, que deberá estar rotulado con los datos generales de identificación y contacto de la organización, así como una descripción de los documentos que presenta. La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se reserva el derecho de descartar de inmediato a las organizaciones civiles, que no cumplan con los requisitos exigidos.

Resultados:

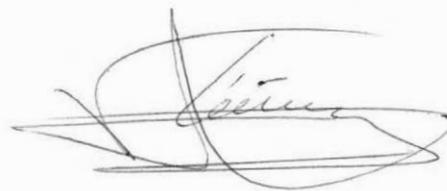
Las solicitudes y propuestas de proyectos, que cuenten con la documentación completa y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, serán validados y en su caso seleccionados por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través del grupo de trabajo que se designe para tales efectos, conforme al procedimiento y criterios establecidos en las Reglas de Operación referidas. Los resultados se publicarán en la página de internet; <http://www.chihuahua.gob.mx/ReglasdeOperaciónCosechas2018>

La organización de la sociedad civil que sea seleccionada, será notificada en un periodo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del acto de selección que lleve a cabo el grupo de trabajo encargado de dicha responsabilidad.

Información.

Para cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria, dirigirse al domicilio de recepción de solicitudes y propuestas de proyectos, en el Departamento de Apoyo a Organismos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua; o llamar al teléfono: 01 614 4393500, ext. 22019.

Emitida en la ciudad de Chihuahua Chih., a 14 de junio de año 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'K. S. S.', written over a horizontal line.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA****LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 9:00 horas del día 19 de febrero del año 2018, reunido el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración en el quinto piso del edificio administrativo de la misma, sito en Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, en el ejercicio legítimo de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 13, 26 y 29 fracción II todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y las reglas 4.5.3.2 y 4.7.2 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, se emiten los presentes lineamientos en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

La institución, dadas sus múltiples funciones, frecuentemente debe realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuyo importe es considerado relativamente bajo y por lo general de tracto instantáneo, es decir, que concluyen de manera inmediata con el pago, y que suelen emplearse para satisfacer necesidades urgentes o especiales, tal es el caso de bienes de consumo como material de oficina o para el mantenimiento de las instalaciones, medicamentos, productos farmacéuticos, material de curación o prótesis que se requieran adquirir de manera expedita para atender las necesidades de los derechohabientes, entre otros, y que al ser empleados para ciertas necesidades específicas o emergentes, no pueden ser previstas con anticipación en el programa anual de adquisiciones del organismo.

Como se mencionó anteriormente el importe de dichas contrataciones es bajo y nunca rebasa los límites que establece el presupuesto de egresos para la contratación mediante licitación restringida bajo la modalidad de adjudicación directa, sin embargo, atendiendo a las disposiciones que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debe elaborarse una solicitud por el área requirente que debe de aprobar el Comité y formalizarse un contrato, lo que provoca que se retrase o entorpezca la realización de dicha compra, arrendamiento o contratación del servicio, y no se pueda satisfacer de manera expedita la necesidad que se pretendía atender, por lo que es indispensable contar con un mecanismo que

facilite la realización de esas operaciones para efectuar una contratación más ágil, sin violentar la legislación aplicable.

Con fecha 02 de enero de 2018, se emitieron unos lineamientos para regular la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios mediante órdenes de compra, pero en virtud de que el pasado día 17 de febrero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que entró en vigor el día siguiente de su publicación, es necesario emitir los presentes lineamientos a fin de que se apeguen a lo establecido en el citado ordenamiento legal.

Por lo que en cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y en aras de la implementación de una debida simplificación administrativa, se prevé que el mecanismo adecuado para efectuar la contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuyo importe no rebase la cantidad equivalente a 4051 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) I. V. A. incluido, sea mediante una factura u orden de compra sin necesidad de la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al estar sustentado en los presentes lineamientos.

Es por lo anterior, que este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con fundamento en los dispositivos legales citados en el primer párrafo de este instrumento, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS:

PRIMERO: La contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuyo importe no rebase la cantidad equivalente a 4051 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) I. V. A. incluido, se realizarán conforme a los presentes lineamientos y se efectuarán sin necesidad de la aprobación de este Comité que se prevé en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, al estar sustentado en estos lineamientos, así como en la regla 4.5.3.1.2 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, interpretada a contrario sensu.

SEGUNDO: De conformidad con el tercer párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la regla 4.5.3.2 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios

cuyo importe sea inferior a la cantidad equivalente a 300 veces el valor diario de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) sin incluir el I. V. A., se podrá hacer sin necesidad de implementar cotizaciones, contando únicamente como documento de adjudicación con la factura o comprobante de gasto y además de realizar el reporte correspondiente a la Dirección de Administración.

TERCERO: Cuando el importe de la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios sea igual o superior a la cantidad equivalente a 300 veces el valor diario de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) sin incluir el I. V. A. y hasta el monto tope por mes por cuenta contable, la adjudicación se deberá efectuar mediante la implementación de cotizaciones y la orden compra respectiva, misma que deberá de especificar que se trata de una compra por lineamiento, debiendo elaborarse un cuadro comparativo con tres proveedores y asignar los bienes o servicios al que reúna las mejores condiciones de calidad, servicios y precio. El monto tope por mes por cuenta contable se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Monto tope por mes por cuenta contable} = \frac{(35 \text{ UMAS}) (\text{Total de días al año})}{\text{Total de meses del año}}$$

CUARTO: Cuando el importe de la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios rebase el monto tope por mes por cuenta contable y hasta 4051 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) sin incluir I. V. A., además de solicitarse las cotizaciones a cuando menos tres proveedores, elaborar la orden de compra y el cuadro comparativo que se indica en el numeral anterior, opcionalmente deberá de elaborarse un contrato simplificado que contenga como mínimo los requisitos previstos en la fracción I del artículo 69 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que consisten en mencionar la vigencia del contrato, su importe total, el plazo de terminación o entrega de los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago.

Lo anterior sin perjuicio, de que si lo estima conveniente el área requirente, en lugar del contrato simplificado se formule un contrato que cumpla con todos los requisitos que establece el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

QUINTO: Si el importe de la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios rebasa el monto el importe equivalente a 4051 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) sin incluir I. V. A. y hasta el límite fijado por la

fracción I del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, además de solicitarse las cotizaciones a cuando menos tres proveedores, elaborar la orden de compra y el cuadro comparativo que se indica en el numeral tercero de estos lineamientos, el área requirente de los bienes o servicios deberá de elaborar el escrito el que se justifique las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción, en los términos del tercer párrafo del artículo 72 de dicha ley, obtener la aprobación de este Comité, y formalizarse de manera obligatoria un contrato.

SEXTO: Cuando el importe de la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o de servicios rebase el límite fijado por la fracción I del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua para adjudicar directamente en base al monto, la referida contratación deberá realizarse a través de una licitación pública o licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres personas en los términos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o bien mediante adjudicación directa en caso de se actualice un caso de excepción de los previstos en el artículo 73 de la referida ley.

SÉPTIMO: A elección del área requirente se podrá eximir a los proveedores que se contraten en los términos de estos lineamientos, de presentar la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVO: Los proveedores que se contraten en los términos de estos lineamientos, deberán de garantizar, el saneamiento para el caso de evicción, la reparación de los defectos y vicios ocultos de los bienes, la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 84 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENO: Cuando se solicite garantía de cumplimiento, así como la garantía para responder por el saneamiento para el caso de evicción, la reparación de los defectos y vicios ocultos de los bienes, la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido los proveedores, el tipo de garantía a solicitar, de conformidad con la regla 4.7.2 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, será la siguiente:

MONTO DE LA ADQUISICIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS	DOCUMENTO
\$1.00 A <\$300,000.00	No aplica	No aplica	Factura (hasta 300 UMAS)
			Orden de compra (desde 300 UMAS hasta monto tope por mes por cuenta contable)
			Orden de compra con clausulado o contrato simplificado (desde monto tope por mes por cuenta contable hasta 4051 UMAS).
\$ 300,000.01 en adelante	Cheque de caja, cheque cruzado, cheque certificado o fianza (se puede eximir al proveedor)	Cheque de caja, cheque cruzado, cheque certificado o fianza	Contrato (desde monto tope por mes por cuenta contable hasta 4051 UMAS).
	Cheque certificado o fianza (se puede eximir al proveedor)	Cheque certificado o fianza	Orden de compra con clausulado o contrato simplificado (desde monto tope por mes por cuenta contable hasta 4051 UMAS). Orden de compra y contrato obligatorio (desde 4051 UMAS y hasta el límite fijado por la Ley para las

MONTO DE LA ADQUISICIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS	DOCUMENTO
			adjudicaciones directas en base al monto).

DÉCIMO: No deberán de contratarse proveedores que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO PRIMERO: Podrán contratarse proveedores mediante orden de compra que no se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua, cuando se encuentren en los supuestos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO SEGUNDO: No se podrán fraccionar la contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios a fin de quedar comprendida en el supuesto que se establece en los presentes lineamientos.

No se entenderá por fraccionamiento cuando en un mismo ejercicio fiscal se emitan diversas órdenes de compra a favor de un solo proveedor, y en conjunto rebasen el monto autorizado en este lineamiento, siempre que cada orden de compra respalde la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios para hacer frente a la necesidad de urgencia o situación especial en momentos distintos.

DÉCIMO TERCERO: Los encargados de las áreas que realicen la contratación mediante orden compra, deberá de contar con la documentación comprobatoria que generen dichas órdenes de compra, y deberán exhibirla las veces que le sea requerido por su superior jerárquico o el órgano de control competente.

DÉCIMO CUARTO: Se derogan los lineamientos emitidos el pasado día 02 de enero del 2018.

DÉCIMO QUINTO: Los presentes lineamientos estarán vigentes a partir de su emisión y hasta en tanto no se emitan otros que lo modifiquen o sustituyan.

DÉCIMO SEXTO: En lo no previsto en los presentes lineamiento se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

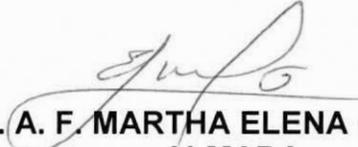
Servicios del Estado de Chihuahua y en el Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

ASESOR FINANCIERO



**L. A. F. MARTHA ELENA CHÁVEZ
ALMADA
DIRECTORA DE FINANZAS DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.**

ASESOR TÉCNICO



**DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES
DIRECTOR MÉDICO DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

ASESORA JURÍDICA



**LIC. MA. DEL REFUGIO DOWZ TORRES
COORDINADORA JURÍDICA DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE
ADQUISICIONES DE MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS MEDIANTE
ÓRDENES DE COMPRA PARA PACIENTE ESPECÍFICO

**LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, DE
MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA PARA
PACIENTE ESPECÍFICO QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas del día 19 de febrero del año 2018, reunido el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración en el quinto piso del edificio administrativo de la misma, sito en Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, en el ejercicio legítimo de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 13, 26 y 29 fracción II todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y las reglas 4.5.3.2 y 4.7.2 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, se emiten los presentes lineamientos en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la salud, la establecerse que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Por su parte el artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, señala que todos los habitantes del Estado de Chihuahua tienen derecho a la protección de la salud. Sin embargo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", de la cual México es parte, abunda en este derecho al señalar expresamente en la letra d del numeral 2 del artículo 10, que los Estados Parte para hacer efectivo ese derecho deben de tomar las medidas necesarias para la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de toda índole. Aunado a lo anterior, la fracción VIII del artículo 34 de la Ley Estatal de Salud señala que para los efectos del derecho de protección de la salud se considera un servicio esencial la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud.

En la Dirección Médica de esta Institución con cierta frecuencia se realizan gestiones de atención a pacientes denominados "ESPECÍFICOS" haciendo referencia de pacientes que por su condición de salud, requieren un medicamento o prótesis especial, en quienes los medicamentos y prótesis con los que se cuenta

dentro del cuadro básico de la Institución, se ha comprobado que no han proporcionado mejoría clínica o curación a su patología quedando perfectamente documentado en el expediente clínico.

Estos tratamientos de paciente específico por lo general se aplican en las especialidades de oncología, hematología, infectología, cardiología, neumología, neurología y nefrología. Sin embargo, en cualquier especialidad en algún momento se pudiera requerir la utilización de esta condición, toda vez que el paciente que no responda al manejo farmacológico convencional que el cuadro básico ofrece o cuando se presenten patologías en donde se requieran medicamentos más especializados y de poco uso por la rareza de la frecuencia de aparición de estas enfermedades, y que por lo mismo no se encuentran dentro del cuadro básico, así como cuando se registran nuevos tratamientos de comprobada eficacia o cuando el paciente por su enfermedad requiere de un medicamento único de alta especialidad. Lo mismo sucede respecto de las prótesis en donde se presentan casos en que las que se cuentan dentro del cuadro básico no son aptas para atender los padecimientos de algunos pacientes.

Por otra parte, también se puede considerar como paciente específico el caso en el que peligre la salud de un paciente en particular debido a la falta de un medicamento que aún y cuando se encuentre dentro del cuadro básico, no se tenga existencia del mismo en la farmacia o el almacén de la institución y se desconozca cuando se vaya a adquirir, por lo que para poder atender esa contingencia se le debe de dar el tratamiento de paciente específico para de manera urgente obtener el medicamento que pueda salvar la vida de un paciente en particular.

Atendiendo a las disposiciones que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la contratación de un adquisición debe elaborarse una solicitud por el área requirente que debe de aprobar el Comité y formalizarse un contrato, lo que provoca que se retrase o entorpezca la realización de dicha compra, y no se pueda satisfacer de manera expedita la necesidad que se pretendía atender, además de que se podría poner en peligro la salud del paciente que se encuentre bajo la condición de paciente específico, por lo que es indispensable contar con un mecanismo que facilite la realización de esas operaciones para efectuar una contratación más ágil, sin violentar la legislación aplicable.

Con fecha 02 de enero de 2018, se emitieron unos lineamientos para regular las adquisiciones de medicamentos y prótesis mediante órdenes de compra para

paciente específico, pero en virtud de que el pasado día 17 de febrero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que entró en vigor el día siguiente de su publicación, es necesario emitir los presentes lineamientos a fin de que se apeguen a lo establecido en el citado ordenamiento legal.

Por lo que en cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en aras de la implementación de una debida simplificación administrativa, se prevé que el mecanismo adecuado para efectuar la contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuyo importe no rebase la cantidad equivalente a 4051 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) I. V. A. incluido, sea mediante una factura u orden de compra sin necesidad de la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al estar sustentado en los presentes lineamientos.

Es por lo anterior, que este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con fundamento en los dispositivos legales citados en el primer párrafo de este instrumento, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS:

PRIMERO: La contratación de adquisiciones de medicamentos o prótesis para paciente específico cuyo importe no rebase la cantidad equivalente a 4051 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) I. V. A. incluido, se realizarán conforme a los presentes lineamientos y se efectuarán sin necesidad de la aprobación de este Comité que se prevé en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, al estar sustentado en estos lineamientos, así como en la regla 4.5.3.1.2 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, interpretada a contrario sensu.

SEGUNDO: De conformidad con el tercer párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la regla 4.5.3.2 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, la contratación de adquisiciones de medicamentos o prótesis para paciente específico cuyo importe sea inferior a la cantidad equivalente a 300 veces el valor diario de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) sin incluir el I. V. A.,

se podrá hacer sin necesidad de implementar cotizaciones, contando únicamente como documento de adjudicación con la factura o comprobante de gasto y además de realizar el reporte correspondiente a la Dirección de Administración.

TERCERO: Cuando el importe de la contratación de adquisiciones de medicamentos o prótesis para paciente específico sea igual o superior a la cantidad equivalente a 300 veces el valor diario de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) sin incluir el I. V. A. y hasta el monto tope por mes por cuenta contable, la adjudicación se deberá efectuar mediante la implementación de cotizaciones y la orden compra respectiva, misma que deberá de especificar que se trata de una compra por lineamiento para paciente específico, debiendo elaborarse un cuadro comparativo con tres proveedores y asignar los bienes o servicios al que reúna las mejores condiciones de calidad, servicios y precio. El monto tope por mes por cuenta contable se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Monto tope por mes por cuenta contable} = \frac{(35 \text{ UMAS}) (\text{Total de días al año})}{\text{Total de meses del año}}$$

CUARTO: Cuando el importe de la contratación de las adquisiciones de medicamentos o prótesis para paciente específico rebase el monto tope por mes por cuenta contable y hasta 4051 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) sin incluir I. V. A., además de solicitarse las cotizaciones a cuando menos tres proveedores, elaborar la orden de compra y el cuadro comparativo que se indica en el numeral anterior, opcionalmente deberá de elaborarse un contrato simplificado que contenga como mínimo los requisitos previstos en la fracción I del artículo 69 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que consisten en mencionar la vigencia del contrato, su importe total, el plazo de terminación o entrega de los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago.

Lo anterior sin perjuicio, de que si lo estima conveniente el área requirente, en lugar del contrato simplificado se formule un contrato que cumpla con todos los requisitos que establece el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

QUINTO: Si el importe de la contratación de las adquisiciones de medicamentos o prótesis para paciente específico rebasa el monto el importe equivalente a 4051 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) sin incluir I. V. A. y hasta el límite fijado

por la fracción I del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, además de solicitarse las cotizaciones a cuando menos tres proveedores, elaborar la orden de compra y el cuadro comparativo que se indica en el numeral tercero de estos lineamientos, el área requirente de los bienes deberá de elaborar el escrito el que se justifique las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción, en los términos del tercer párrafo del artículo 72 de dicha ley, obtener la aprobación de este Comité, y formalizarse de manera obligatoria un contrato.

SEXTO: Cuando el importe de la contratación de las adquisiciones de medicamentos o prótesis para paciente específico rebase el límite fijado por la fracción I del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua para adjudicar directamente en base al monto, la referida contratación deberá realizarse a través de una licitación pública o licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres personas en los términos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o bien mediante adjudicación directa en caso de se actualice un caso de excepción de los previstos en el artículo 73 de la referida ley.

SÉPTIMO: A elección del área requirente se podrá eximir a los proveedores que se contraten en los términos de estos lineamientos, de presentar la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVO: Los proveedores que se contraten en los términos de estos lineamientos, deberán de garantizar, el saneamiento para el caso de evicción, la reparación de los defectos y vicios ocultos de los bienes, la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 84 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENO: Cuando se solicite garantía de cumplimiento, así como la garantía para responder por el saneamiento para el caso de evicción, la reparación de los defectos y vicios ocultos de los bienes y cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido los proveedores, el tipo de garantía a solicitar, de conformidad con la regla 4.7.2 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, será la siguiente:

MONTO DE LA ADQUISICIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS	DOCUMENTO
\$1.00 A <\$300,000.00	No aplica	No aplica	Factura (hasta 300 UMAS) Orden de compra (desde 300 UMAS hasta monto tope por mes por cuenta contable) Orden de compra con clausulado o contrato simplificado (desde monto tope por mes por cuenta contable hasta 4051 UMAS).
	Cheque de caja, cheque cruzado, cheque certificado o fianza (se puede eximir al proveedor)	Cheque de caja, cheque cruzado, cheque certificado o fianza	Contrato (desde monto tope por mes por cuenta contable hasta 4051 UMAS).
\$ 300,000.01 en adelante	Cheque certificado o fianza (se puede eximir al proveedor)	Cheque certificado o fianza	Orden de compra con clausulado o contrato simplificado (desde monto tope por mes por cuenta contable hasta 4051 UMAS). Orden de compra y contrato

MONTO DE LA ADQUISICIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS	DOCUMENTO
			obligatorio (desde 4051 UMAS y hasta el límite fijado por la Ley para las adjudicaciones directas en base al monto).

DÉCIMO: No deberán de contratarse proveedores que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO PRIMERO: Podrán contratarse proveedores mediante orden de compra que no se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua, cuando se encuentren en los supuestos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO SEGUNDO: No se podrán fraccionar la contratación de adquisiciones de medicamentos o prótesis para paciente específico a fin de quedar comprendida en el supuesto que se establece en los presentes lineamientos.

No se entenderá por fraccionamiento cuando en un mismo ejercicio fiscal se emitan diversas órdenes de compra a favor de un solo proveedor, y en conjunto rebasen el monto autorizado en este lineamiento, siempre que cada orden de compra respalde la adquisición de medicamentos o prótesis para paciente específico para hacer frente a la necesidad de urgencia o situación especial en momentos distintos.

DÉCIMO TERCERO: Los encargados de las áreas que realicen la contratación mediante orden compra, deberá de contar con la documentación comprobatoria que generen dichas órdenes de compra, y deberán exhibirla las veces que le sea requerido por su superior jerárquico o el órgano de control competente.

DÉCIMO CUARTO: Para llevar a cabo la contratación de adquisiciones de medicamentos o prótesis para paciente específico, se deberá contar previamente

con un dictamen técnico que emita la Dirección Médica en el que conste que se existe dicha condición médica.

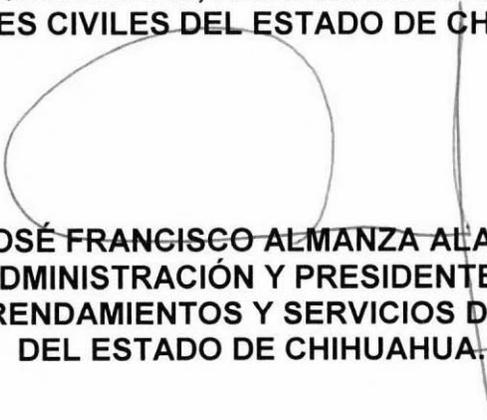
DÉCIMO QUINTO: Los medicamentos o prótesis que se adquieran al amparo de estos lineamientos no deberán de estar comprendidos en el cuadro básico, ni ser de los que se adquieren vía contratación subrogada, salvo que se trate de casos urgentes y previo dictamen técnico que emita la Dirección Médica.

DÉCIMO SEXTO: Se derogan los lineamientos emitidos el pasado día 02 de enero del 2018.

DÉCIMO SÉPTIMO: Los presentes lineamientos estarán vigentes a partir de su emisión y hasta en tanto no se emitan otros que lo modifiquen o sustituyan.

DÉCIMO OCTAVO: En lo no previsto en los presentes lineamiento se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en el Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


**C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ASESOR FINANCIERO



**L. A. F. MARTHA ELENA CHÁVEZ
ALMADA
DIRECTORA DE FINANZAS DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.**

ASESOR TÉCNICO



**DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES
DIRECTOR MÉDICO DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.**

ASESORA JURÍDICA



**LIC. MA. DEL REFUGIO DOWZ TORRES
COORDINADORA JURÍDICA DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/03-BIS/2018**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/03/2018 BIS RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
		UNIDAD ACADÉMICA DE OJINAGA
		UNIDAD ACADÉMICA DE CUAUHTÉMOC
		BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS Y EL 25 DE JUNIO DE 8:00 A 9:00 HORAS, Y EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN: WWW.UTCH.EDU.MX A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018 A LAS 17:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "E", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "E", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADO GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "E", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN WWW.UTCH.EDU.MX
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO "BBVA BANCOMER" AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 29 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y BITÁCORAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE AMPARE MENSUALMENTE.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JUNIO DE 2018

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 34/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60, SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 34/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 34/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Partida	Descripción
1	Adquisición de 956 camisas de mezclilla de manga larga.
2	Adquisición de 956 pantalones de mezclilla.
3	Adquisición de 478 pares de zapatos de seguridad tipo botín.
4	Adquisición de 478 impermeables tipo gabardina
5	Adquisición de 478 fajas
6	Adquisición de 159 pares de guantes

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2018.
- Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 16 de junio y el 02 de julio de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua. Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 02 de julio de 2018, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

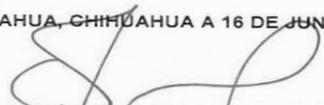
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán entregar los bienes en la bodega que ocupa la Proveeduría Municipal ubicada en Ave. Juan Escutia #2912, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, a más tardar el día 06 de agosto de 2018. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JUNIO DE 2018


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 35/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 29 FRACCIÓN XI, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 35/18, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE 600 HORAS MAQUINA DE TRACTORES DE ORUGA PARA ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS EN LA ZONA RURAL NORTE Y SUR, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-35/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Partida	Descripción
Única	Arrendamiento de 600 horas máquina de tractores de oruga para encauzamiento de arroyos en la zona rural norte y sur.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2018.
- Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M. N.).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 16 de junio y el 02 de julio de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua. Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **02 de julio de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida, por lo que podrá resultar un solo licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá arrendar los bienes para ser utilizados en el encauzamiento de arroyos en la zona rural norte y sur, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de agosto de 2018. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JUNIO DE 2018



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6 1183/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANTA BAÑUELOS CASTILLO, se dicto un acuerdo que dice:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

- Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, de nueva cuenta se señalan las DIEZ HORAS COMO TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$298,455.71 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.

- - - NOT I F I Q U E S E:

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Alazan No. 9421, Lote 10 Manzana F, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Septima Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2, y que obra inscrito bajo 117 folio 127 del Libro 2981 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$198,970.47 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 47/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 28 de Mayo del año 2018 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO



SANTA BAÑUELOS CASTILLO

-0-

1012-46-48

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 1154/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OYUKI GABRIELA CHAVIRA VIEZCA, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

- - - Por recibido el veintinueve de mayo del año en curso, el escrito firmado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y como lo solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de este juicio, consistente en finca urbana, ubicada en CALLE DEL SOL DEL MANANTIAL NÚMERO 9530, INTERIOR 24, LOTE 24, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL ETAPA 1, 2 y 3 de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 90, a folio 97, del libro 4323, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese este auto por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 254, fracción II, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO PROYECTISTA

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

OYUKI GABRIELA CHAVIRA VIEZCA

1013-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 221/18, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por VÍCTOR SAÚL VALENZUELA ESTRADA, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - Por recibido el día nueve de mayo del presente año, a las catorce horas con treinta minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por VÍCTOR SAÚL VALENZUELA ESTRADA, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rustico, ubicado en el poblado del Rancho de Loya, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie total de 8-14-67, ocho hectáreas, catorce áreas y sesenta y siete centiáreas con los siguientes:-----

Table with 4 columns: LADO, RUMBO, DISTANCIA, COLINDANCIA. It lists 14 lots with their respective measurements and neighboring owners.

- - Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua.-----

- - - NOT I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistema del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa ante el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, con el consentimiento del artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. DOY FE. -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 22 DE MAYO DEL 2018.

EL SECRETARIO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.



LIC. JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.

VICTOR SAUL VALENZUELA ESTRADA

-0-

1002-46-48-50

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ALVA DENISE MÁRQUEZ ANCHONDO PRESENTE.-

En el expediente número 919/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALVARO MÁRQUEZ GONZÁLEZ ALBACEA DE, SUCESIÓN A BIENES DE LUZ ANCHONDO CARAVEO, en contra de ALVA DENISE MÁRQUEZ ANCHONDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO PARA ESTE DISTRITO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado LEONARDO GABRIEL GAHONA ORIHUELA, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de enero actual, a las doce horas con cuarenta y un minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Gas Natural de Juárez y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la codemandada C. ALVA DENISE MÁRQUEZ ANCHONDO en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-NOTI F I O U E S E.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el señor ALVARO MARQUEZ GONZALEZ, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día ocho de septiembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día nueve del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de la señora LUZ ANCHONDO CARAVEO, lo que acredita con las copias certificadas por el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de este Distrito Judicial Bravos, respecto de constancias del expediente número 778/12 del índice del mencionado Tribunal, relativo al Juicio sucesorio intestamentario promovido por la C. Yezenia Dashay Marquez Anchondo a bienes de la señora Luz Anchondo Caraveo, personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar.- con tal carácter téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la señora ALVA DENISE MÁRQUEZ ANCHONDO con domicilio para ser emplazada en CALLE MISIONES DE SAN MIGUEL NUMERO 7720 DEL FRACCIONAMIENTO LOS FRAILLES DE ESTA CIUDAD; asimismo en contra del NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, LICENCIADO JESUS ALFREDO DELGADO MUÑOZ, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE FRESNO NUMERO 171 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE EN ESTA CIUDAD y en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien para efectos de su emplazamiento se señala como domicilio el ubicado en CALLE RIO BLANCO NUMERO 1822 (A LA ALTURA DE LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, ESQUINA CON CALLE ZEMPOALA) DE LA COLONIA CORDOVA AMERICAS DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de quienes reclama las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda.- Para lo cual tórñense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVENIDA PEDRO ROSALES DE LEON NUMERO 7602, DESPACHO 104 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SEMINARIO DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados David J. Gómez Salazar, Leonardo G. Orihuela, Rogelio Rodríguez Quezada y Eduardo García Rodríguez, Sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar a los mencionados profesionistas en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, dígasete que tan pronto como exhiba las cédulas profesionales o copias certificadas de la misma de los mencionados profesionistas, se acordara lo que corresponda.- NOTI F I O U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DE 2017
LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, SECRETARIO PROYEC TISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



ALVA DENISE MARQUEZ ANCHONDO 978-44-46-48 -0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1113/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NANCY CARRILLO BELTRAN, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$250,939.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - NOTI F I O U E S E:- - - - -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación en condominio , ubicada en Calle Durango No. 1655, Unidad 31, Condominio Altavista de esta Ciudad, con superficie de 115.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 1037 folio 62 del Libro 2317 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$205,666.67 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 29 de Mayo del año 2018
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

Handwritten signature of Ana Elena Arellano Rodríguez.



NANCY CARRILLO BELTRAN 1000-46-48 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 367/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN DOMÍNGUEZ GARCÍA, en contra de DORA MARGARITA SANDOVAL SOTO, REYES GARCÍA LÓPEZ EN LO PERSONAL Y COMO APODERADO DE DORA MARGARITA SANDOVAL SOTO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con veinticinco minutos del día doce de los corrientes, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, dado que es el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con los artículos 282 y 394 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, puesto que se trata de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del Código Adjetivo Civil, que deberá publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario de Edición Local y en el Periódico Oficial del Estado. Haciéndosele saber a los interesados, que el término indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. De igual manera, dígamele que una vez que se lleve a cabo la publicación de edictos, se proveerá en relación a las pruebas ofrecidas, expídasele bajo su costa copia certificada de las constancias que indica, previa firma que de comprobante se deje en el sumario. Por último se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a LAURA BERENICE COLOMBO HERNÁNDEZ Y OSCAR ALONSO PONCE MUÑOZ. así como. revocando a MARGARITA MORALES FABELA. Lo anterior con lo establecido por los artículos 123 segundo párrafo, 84 y 60 cuarto párrafo del Código Adjetivo en consulta.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Lic. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



DORA MARGARITA SANDOVAL SOTO

-0-

994-46-48

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 434/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA VIRIDIANA PEREZ ACEVES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----
NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Del Papayo No. 342, Lote 14, Manzana C del Fraccionamiento La Huerta I, de esta Ciudad, con superficie de 102.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 128 folio 129 del Libro 3989 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 29 de Mayo del año 2018
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

Handwritten signature of Ana Elena Arellano Rodríguez.



ALMA VIRIDIANA PEREZ ACEVES

-0-

999-46-48

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6 720/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS HERNANDEZ SALINAS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$271,750.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

----- N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Ejido Lorencito No. 1221, Lote 2 Manzana X, Ejido Zaragoza, zona conocida como El Papalote, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo 69 folio 82 del Libro 4927 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$181,166.67 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 28 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



CARLOS HERNANDEZ SALINAS

1014-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6 70/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANAO LUNA GALAVIZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$299,425.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en el avalúo emitido por el único perito nombrado en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Arcos de Mallorca No. 10214-35, Lote 35 Manzana 27, del Fraccionamiento Los Arcos Etapa X de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo 63 folio 63 del Libro 4617 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$199,616.67 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 22 de Mayo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



DANAO LUNA GALAVIZ

1015-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 287/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELSA GUADALUPE URQUIZA GARCIA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edita en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$266,467.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. NOTIFICUES E: - - - - -"

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Jefe del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Tres Cumbres No. 1217, Lote 39, Manzana 09 del Fraccionamiento Valle Sur de esta Ciudad, con superficie de 102.0000M2, y que obra inscrito bajo el número 100 folio 107 del Libro 2484 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$177,644.67 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aseraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 29 de Mayo del año 2018 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ELSA GUADALUPE URQUIZA GARCIA 1001-46-48 -0- Presidencia Municipal Nonoava, Chih. EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA LA C.ELIZABETH SANCHEZ MORALES CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA S/N DENTRO DEL FONDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 736.80 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIA, COLINDANCIAS. Rows include SE (44.17 MTS, C.JUAN RAMON OCHOA OCHOA), NE (3.91MTS, C.JUAN RAMON OCHOA OCHOA), NW (6.56 MTS, C.HERMINIA MOLINA VIOLETA), NW (35.42 MTS, C.TEODORO QUEZADA HERNANDEZ), NE (18 MTS, CALLE INDEPENDENCIA), SW (12.10 MTS, C.HERMINIA MOLINA VIOLETA)

HABIENDO RECIBIDO A LAS 11:40 HORAS DEL DIA 11 DE JUNIO DEL 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 27 (VEINTISIETE) A FOJAS 28 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO). ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 11 DE JUNIO DEL 2018



ATENTAMENTE PRESIDENCIA MUNICIPAL NONOAVA, CHIH. 2016 - 2018

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA ELIZABETH SANCHEZ MORALES -0- EL SECRETARIO MUNICIPAL C. EFREN CORRAL VIOLETA 1066-48-50

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A LA C. LETICIA PORTELA RODRIGUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 378/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LETICIA PORTELA RODRIGUEZ, existen diversos autos que la letra dicen: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día veintiuno de febrero del presente año, a las once horas con quince minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. LETICIA PORTELA RODRIGUEZ en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que a la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- NOTIFICUES E:-- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

AUTO DE RADICACION

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --- Por presentado el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veinte de abril del año en curso y turnados a la Secretaría de éste Tribunal el día de hoy.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconozca al promovente su carácter de APODERADO GENERAL del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FELIX, Notario Público número Quince, con residencia en la Ciudad de Obregón, Sonora, respecto del Poder Limitado que le otorgó la persona moral antes mencionada y el cual quedó protocolizado en la Escritura Pública número 43,727 del Libro 1,482 de fecha veintisiete de abril del dos mil once, ante la fe del Licenciado JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, Notario Público Número 67 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 86 del Distrito Federal de la que es titular el Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconozca su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. - Téngaselle promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la señora LETICIA PORTELA RODRIGUEZ, quien tiene su domicilio en CALLE RIVERA PORTUGAL NUMERO 411 DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VI, EN ESTA CIUDAD. ---- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en AVENIDA TEOFILO BORUNDA NUMERO 7451, INTERIOR 2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- NOTIFICUES E -- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2017.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



LETICIA PORTELA RODRIGUEZ 1023-48-50 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ADAN SIFUENTES CASTAÑON Y CLAUDIA IVETTE MACIAS GUTIERREZ DE SIFUENTES. PRESENTE.-

En el expediente número 29/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADAN SIFUENTES CASTAÑON Y CLAUDIA IVETTE MACIAS GUTIERREZ DE SIFUENTES, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

- - -Por recibido el escrito que presenta la licenciada Lucero Jesús Alberto Valerio, el día veintitrés de junio del año en curso, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a Adán Sifuentes Castañón y Claudia Ivette Macías Gutiérrez de Sifuentes, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

-----NOTIFIQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2017. EL SECRETARIO LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ADAN SIFUENTES CASTAÑON 1022-48-50 -0- EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ÁLVARO SANSABAS VILLALPANDO PRESENTE.-

En el expediente número 1062/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ÁLVARO SANSABAS VILLALPANDO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el veintiséis de mayo del año en curso presentado por el C. Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes. y toda vez que la demandada ÁLVARO SANSABAS VILLALPANDO fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..." NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ÁLVARO SANSABAS VILLALPANDO 1024-48-50 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANA KARINA FLORES HERNÁNDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1139/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA KARINA FLORES HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el trece de junio del año en curso presentado por el C. Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes. y toda vez que la demandada ANA KARINA FLORES HERNÁNDEZ fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..." NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ANA KARINA FLORES HERNANDEZ 1025-48-50 -0- EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MA. DE JESÚS AGÜERO MENDOZA PRESENTE.-

En el expediente número 1066/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. DE JESÚS AGÜERO MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el veintitrés de junio del año en curso presentado por el C. Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes. y toda vez que la demandada MA DE JESÚS AGÜERO MENDOZA fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..." NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

MA. DE JESUS AGÜERO MENDOZA 1027-48-50 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PERLA IDALIA VILLARREAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 51/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PERLA IDALIA VILLARREAL, existen dos autos que a la letra dicen: -

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- - Por presentado el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, PERLA IDALIA VILLARREAL, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

--- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

*. - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

- - Por presentado el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Representantes Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de PERLA IDALIA VILLARREAL, quien tiene su domicilio en CALLE HACIENDA DE CARRASCO NÚMERO 4037-B DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS ORIENTE I, DE ESTA CIUDAD, reclamándole las prestaciones que menciona el promovedor en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Finalmente tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el indicado. -----

--- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- "

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



PERLA IDALIA VILLARREAL

1026-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

DORA ELVIA MARTINEZ GARCIA.-
P R E S E N T E.-

En el expediente número 364/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DORA ELVIA MARTINEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUTERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C.

LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día siete de julio del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. N O T I F I Q U E S E:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



DORA ELVIA MARTINEZ GARCIA

1028-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HERMAN SALAS PEREZ.
P R E S E N T E.-

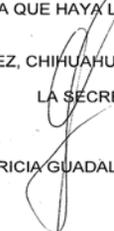
En el expediente número 424/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ y/o KARINA GARCIA MARIN en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día trece de Junio del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. Téngasele autorizando para la recepción de los edictos mencionados al LICENCIADO CARLOS EDUARDO CALDERA BUSTAMANTE, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



mas

HERMAN SALAS PEREZ

1030-48-50

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BENITO MIRANDA QUINTANA Y BEATRIZ ARMENDÁRIZ ALVARADO

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 713/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANA PATRICIA LERMA PRIETO, EN CONTRA DE BENITO MIRANDA QUINTANA, BEATRIZ ARMENDÁRIZ ALVARADO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- NUESTRO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con veintiséis minutos del día catorce de los corrientes, signado por el Licenciado LUIS ERNESTO CATAÑO VARELA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que de autos se aprecia que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de los demandados, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RENTAS, por lo que EMPLÁCESE a BENITO MIRANDA QUINTANA Y BEATRIZ ARMENDÁRIZ ALVARADO, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndoles saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha ocho de Septiembre del dos mil catorce, se recibió escrito por medio del cual ANA PATRICIA LERMA PRIETO, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando a BENITO MIRANDA QUINTANA, BEATRIZ ARMENDÁRIZ ALVARADO Y A LA ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que en el término de NUEVE DÍAS den contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacérseles saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señala. Quedan a disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AURORA DAVILA CANTU.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 01 DE JUNIO DEL 2018.

SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE

LIC. KARLA ESMERALDA TREJO PERU



BENITO MIRANDA QUINTANA

-0-

1029-48-50-52

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DE LA PAZ VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ Y MARIO LORENZO CERVANTES RIVAS PRESENTE.-

En el expediente número 64/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ Y OTRA APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DE LA PAZ VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ Y MARIO LORENZO CERVANTES RIVAS, existen dos autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el veintiuno de enero del dos mil quince, presentados por el C. LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ Y/O ILIANA CAMPA GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan con la documental que exhiben, misma que se les reconoce para actuar dentro del presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de MARÍA DE LA PAZ VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ Y MARIO LORENZO CERVANTES RIVAS, quienes tienen su domicilio en CALLE VELERO NUMERO 8732 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de cuenta. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señala. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta. --- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el tres de abril del año en curso, y como lo solicita, y en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del domicilio del demandado MARIO LORENZO CERVANTES RIVAS es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Finalmente se hace del conocimiento del citado demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá oponerlas en su caso dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.---

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DE 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



MARIA DE LA PAZ VELAZQUEZ DOMINGUEZ

-0-

1031-48-50-52

EDICTO DE NOTIFICACION

SANDRA LILIANA MANJARREZ VARELA. PRESENTE.-

En el expediente número 85/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día veintitrés de Junio del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



mas

SANDRA LILIANA MANJARREZ VARELA 1032-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SEVERIANO ARCOS RODRIGUEZ.-

En el expediente número 891/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SEVERIANO ARCOS RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día veintitrés de junio del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DIAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.

NOTIFIQUESE: ----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



SEVERIANO ARCOS RODRIGUEZ 1033-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARTURO JAIME MORALES.-

En el expediente número 70/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO JAIME MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día trece de junio del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DIAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.

NOTIFIQUESE: ----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



bpa

ARTURO JAIME MORALES 1034-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JULIO CESAR RODRIGUEZ RAMIREZ

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 357/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su contra, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - Por recibido un escrito del C. LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. - - - Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 11 de Julio del año 2017 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JULIO CESAR RODRIGUEZ RAMIREZ 1035-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GERMAN ESCOBAR LOPEZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente NÚMERO 16/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, con fecha catorce de junio del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba pór el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimiento Civiles. - - - - - NOTIFIQUESE. - - - - -

Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y dá fé.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 30 DE JUNIO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



GERMAN ESCOBAR LOPEZ 1036-48-50
-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

CC. PEDRO OCTAVIO CADENA NAVARRO Y MAYRA CECILIA GRADO DELGADO.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente NÚMERO 259/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, con fecha veintidós de junio del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba pór el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimiento Civiles. - - - - - NOTIFIQUESE. - - - - -

Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y dá fé.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 30 DE JUNIO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



PEDRO OCTAVIO CADENA NAVARRO 1037-48-50
-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H-290/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADAS ARELY GIOVANA BARRÓN IBÁÑEZ Y NOHEMI DELGADO QUEZADA, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JESÚS FLACO ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:
CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.
---A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA recibido el día diecisiete de mayo del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que el único avalúo exhibido no fue impugnado, se declara firme, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el valor del avalúo rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca Urbana ubicada en Avenida Cristian Ríos número 1825, del Fraccionamiento Cumbres del Deporte de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 12, Folio 12, Libro 748 de la Sección Primera. Sirviendo de base la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.
NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista, el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. DELICIAS, CHIH., A 30 DE JUNIO DE 2018.
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



JESUS FLACO ACOSTA 1039-48-50
-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

C. NORA MARIA MARTINEZ ADAME

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 250/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, con fecha veintidós de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del C. LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - NOTIFIQUESE. - - - - -

Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y dá fé.- DOY FE." rubricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 30 DE JUNIO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



NORA MARIA MARTINEZ ADAME 1038-48-50
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA GUADALUPE DAVILA PEREZ PRESENTE.-

En el expediente número 251/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por C. LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA GUADALUPE DAVILA PEREZ, existe un auto que a la letra dice:-

ACUERDO.-

SE ABRE PERIODO PROBATORIO

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de marzo del año dos mil diecisiete, signado por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS de conformidad con lo establecido en los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, además SE ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO en los Estrados de éste tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE Así, Lo Acordó Y Firma El Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, En Unión De La Secretaria De Secretaria Proyectista Del Juzgado Quinto De Lo Civil Del Distrito Bravos, Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias Encargada Del Despacho De La Secretaria De Acuerdos Por Ministerio De Ley, De Acuerdo Al Artículo 177 Segundo Párrafo, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Con Quien Actúa Y Da Fe. DOY FE. -----

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Visto las constancias de autos, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Quinto de lo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifíquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, asimismo y como lo solicita en su escrito de cuenta recibido el día tres de enero del año en curso por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MARIA GUADALUPE DAVILA PEREZ

1040-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RICARDO MARTÍNEZ FISCAL Y JUDITH VANESSA CAMPOS GONZÁLEZ PRESENTE.-

En el expediente número E4 80/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO MARTÍNEZ FISCAL Y JUDITH VANESSA CAMPOS GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día siete de julio del presente año, a las once horas y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. RICARDO MARTÍNEZ FISCAL Y JUDITH VANESSA CAMPOS GONZÁLEZ por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

NOTIFIQUESE:

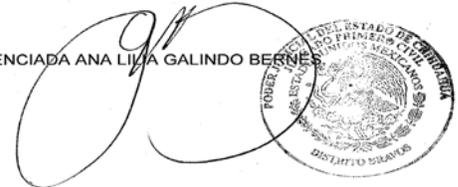
--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



RICARDO MARTINEZ FISCAL

1041-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H-1238/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICs. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ APDAS. LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ALMA DELIA AVILA RAMOS Y JESUS MANUEL CARMONA ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.----- CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA, recibido el día diecisiete de mayo del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que el único avalúo exhibido no fue impugnado, se declara firme, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Finca urbana, localizada en Calle Pablo García número 1516, Lote 28, manzana 61, Fraccionamiento Cumbres del Deporte, de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 91, Folio 91, Libro 750 de la Sección Primera; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el valor del avalúo rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; Sirviendo de base la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista, el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 4 DE JUNIO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



ALMA DELIA AVILA RAMOS

1042-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SERGIO ARIAS BRAVO
PRESENTE

C. JESUS VAZQUEZ OLAGUE
PRESENTE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número E6 635/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1160/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil. - - -
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia: - - -
TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo. - -
CUARTO.- Se condena a el demandado Sergio Arias Bravo, al pago de la cantidad de 183.9850 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$375,945.34 (Trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional) por concepto de saldo final del periodo, importe que se desglosa de la siguiente manera: 157.2150 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$321,601.50 (Trescientos veintiún mil seiscientos un pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de capital; 26.5660 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$54,343.83 (cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 83/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios pactados y a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción, y que se cuantificarán en ejecución de sentencia; 0.0 (cero punto cero) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados al día señalado en el certificado contable, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción y quedará expresado en múltiplos del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha de su pago y su equivalente en moneda nacional, generados a partir de la fecha en que incurrió en el incumplimiento y hasta la fecha en que efectúe el pago total del adeudo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia. QUINTO.- No procede la aplicación de las cantidades cubiertas por el demandado a favor de la actora por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. SEXTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio. - - -
SEPTIMO.- Notifíquese la demandada Sergio Arias Bravo, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. - - - NOTIFIQUESE. - - -
Así lo resolvió y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe." RUBRICAS Dos firmas ilegibles.

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. . . PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción, mientras que la parte demandada incurrió en rebeldía. . . SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de crédito, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y la ahora parte demandada C. JESUS VAZQUEZ OLAGUE, como acreditado, condenándose además a dicho demandado, al pago a favor de la parte actora, de la suma de 210.4230, veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$414,259.75 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo a la fecha de la certificación que se anexa a la demanda, misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, conforme a lo pactado en la cláusula primera del otorgamiento de crédito, del contrato en que se funda la acción; condenándosele además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta que se liquide el adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción y los cuales habrán de cuantificarse en ejecución de sentencia. Decretándose además que las amortizaciones realizadas por la parte demandada, queden a favor de la actora como abonos a cuenta del crédito toda vez que al haberse pagado éstos y recibido en tiempo y forma, así deben de considerarse en tanto que se refieren al cumplimiento de obligaciones convenidas en un contrato valido. . . TERCERO.- No existe condena en gastos y costas, toda vez que no se ha actualizado alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. . . CUARTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. . . Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

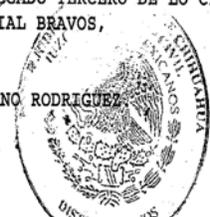
Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

CD. JUAREZ, CHIH., A 31 DE ENERO DEL 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Cd. Juárez, Chih., 24 de Abril del año 2017.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE CRUZ RUEDA GARCIA:

En el expediente número 1389/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE CRUZ RUEDA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día siete de julio del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en le periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



bpa

JOSE CRUZ RUEDA GARCIA

1045-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA PRESENTE.-

En el expediente número 318/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA, existe una sentencia cuyos resolutive a la letra dicen: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. (...) PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia; TERCERO.- Se condena a [SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA], a pagar a favor de la persona moral, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), la cantidad de 152.3480 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital e intereses calculados al día treinta y uno de diciembre del dos mil trece. Condenándosele además, al pago de intereses moratorios causados a partir de que quede firme esta sentencia, y hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado por las partes en la cláusula Tercera inciso C).- del documento base de la acción.- La demandada deberá realizar el pago a que ha sido condenada, a su equivalente en pesos moneda nacional, al valor que tenga el salario mínimo mensual que rija en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago. CUARTO.- En cuanto a los intereses ordinarios que reclama la actora: Debe decirse que éstos, ya se encuentran consignados en el estado de cuenta certificado (40.9760 veces salario mínimo mensual), por lo cual es improcedente tal reclamo, y en consecuencia se absuelve a la demandada de dicha reclamación. QUINTO.- Se condena al demandado al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio; NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA

1046-48-50

-0-

CC. MARIO EDUARDO ESCALONA Y VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 262/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y la ahora parte demandada C. MARIO EDUARDO ESCALONA como parte acreditada y a quien se le denomino el trabajador. Consecuentemente, se condena además a dicha parte demandada al pago a favor de la parte actora, de 192.4640 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$378,903.88 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo a la fecha de la certificación de adeudo exhibida en autos, misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, conforme a lo pactado en la cláusula primera del contrato en que se funda la acción; condenándosele además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta que se liquide el adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción y los cuales habrán de cuantificarse en ejecución de sentencia. Decretándose además que las amortizaciones realizadas por la parte demandada, queden a favor de la actora como bonos a cuenta del crédito toda vez que al haberse pagado éstos y recibido en tiempo y forma, así deben de considerarse en tanto que se refieren al cumplimiento de obligaciones convenidas en un contrato válido. TERCERO.- Respecto a la reclamación que se hace a la diversa demandada, C. VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ, no es procedente emitir declaración alguna en ese sentido, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución. ---

PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción, mientras que los demandados incurrieron en rebeldía. SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de crédito, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y la ahora parte demandada C. MARIO EDUARDO ESCALONA como parte acreditada y a quien se le denomino el trabajador. Consecuentemente, se condena además a dicha parte demandada al pago a favor de la parte actora, de 192.4640 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$378,903.88 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo a la fecha de la certificación de adeudo exhibida en autos, misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, conforme a lo pactado en la cláusula primera del contrato en que se funda la acción; condenándosele además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta que se liquide el adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción y los cuales habrán de cuantificarse en ejecución de sentencia. Decretándose además que las amortizaciones realizadas por la parte demandada, queden a favor de la actora como bonos a cuenta del crédito toda vez que al haberse pagado éstos y recibido en tiempo y forma, así deben de considerarse en tanto que se refieren al cumplimiento de obligaciones convenidas en un contrato válido. TERCERO.- Respecto a la reclamación que se hace a la diversa demandada, C. VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ, no es procedente emitir declaración alguna en ese sentido, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución. --- CUARTO.- No existe condena en gastos y costas, toda vez que no se ha actualizado alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. A s i, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE OCTUBRE DEL 2018
LIC. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARIO EDUARDO ESCALONA

1047-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 494/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MELANIA ALONSO MENDOZA APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE BENJAMÍN BALDERRAMA ROBLES Y MARÍA JULIETA CHÁVEZ ITURRALDE, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, como lo solicita, y por las razones que expone, se procede al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en: CASA HABITACION UBICADA EN CALLE PASEOS DEL AZTECA NUMERO 9217 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PASEOS DEL CAMINO REAL I, DE ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 8, FOLIOS 8 DEL LIBRO 3920 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), que es el valor comercial determinado por el perito único acordado por las partes en el convenio judicial celebrado en autos; y como postura legal la suma de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO. --- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2018
LA SECRETARIA

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA

cpqj

BENJAMIN BALDERRAMA ROBLES

1049-48-50

-0-



EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE NOTIFICACION.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2131/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SALVADOR REA LOZOYA Y GUADALUPE VALENZUELA AGUIRRE DE REA, existe un auto que a la letra dice:-- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito el día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 18 1/4 SUR 3203, LOTE 2 MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES DE DELICIAS, CHIHUAHUA, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 119.0000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 209, A FOLIO 48 DEL LIBRO 355 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Dado que el inmueble se encuentra en Delicias, Chihuahua, GÍRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicha localidad, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, un tanto de los edictos de remate ordenado en este proveído, con fundamento en los numerales 129 y 731 del Código en consulta.

NOTIFIQUESE: -- Asi, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2018. EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA. (Signature and stamp)



En el expediente número 740/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICS. JOAN ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ Y SANDRA MARIA BARRAZA LOPEZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN REFUGIO PASILLAS CHAVEZ Y REBECA PALMA GUILLEN, existe un auto que a la letra dice:-- CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día catorce de agosto del año en curso y atento a lo que solicita y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de treinta días, de conformidad con los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del citado ordenamientos legal. En la inteligencia que el término probatorio comenzará a transcurrir a partir del día de la última publicación ordenada. En cuanto a las probanzas que ofrece, una vez que se lleve a cabo la publicación correspondiente, se le acordará lo conducente.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 29 DE AGOSTO DEL

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ (Signature and stamp)



SALVADOR REA LOZOYA 1048-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ANTONIO SERNA CHACÓN PRESENTE.-

En el expediente número H 914/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. SANDRA MARIA BARRAZA LOPEZ Y/O JOAN ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, CON EL CARACTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SERGIO ANTONIO SERNA CHACÓN, existe un auto que a la letra dice:-- CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

---A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día veintuno de septiembre del año en curso y atento a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio que nos ocupa en su etapa de pruebas por un término común a las partes de TREINTA días, por lo que publíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, a través de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, periódico de circulación local y Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días, en el entendido de que el período probatorio, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados, lo anterior, en virtud de haber sido emplazado el demandado SERGIO ANTONIO SERNA CHACÓN, a través de edictos. En cuanto a las pruebas que ofrece, una vez que se lleve a cabo la publicación de edictos ordenada, se le acordará lo conducente. Así mismo, guárdese en el secreto del Juzgado el sobre exhibido.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. DELICIAS, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ (Signature and stamp)



SERGIO ANTONIO SERNA CHACÓN 1050-48-50

-0-

JUAN REFUGIO PASILLAS CHAVEZ 1052-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E8-1255/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la LIC. NOHEMI DELGADO QUEZADA apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA MARIA ALVILLAR FRANCO, existe un auto que a la letra dice:--

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA NOHEMI DELGADO QUEZADA, recibido en este Juzgado el día treinta de Abril del año en curso, visto lo solicitado, se retoma el avalúo presentado por el ARQUITECTO ENRIQUE SEGUNDO ALCALA ESPINOZA el cual obra en autos a fojas ciento veinte a ciento veintisiete y se le tiene por exhibido, y toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído de fecha once de julio del año próximo pasado, dentro del término concedido para tales efectos, se le tiene por perdido el derecho de hacerlo, por lo que se le hace efectivo el apercebimiento decretado en dicho auto y se tiene a la demandada por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, por lo que se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidíandose los edictos respectivos. ---

NOTIFIQUESE: -- Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre el construida, ubicada en calle Cedros de las Pampas numero 2107, Lote 3 de la Manzana 19 del Fraccionamiento Urbivilla del Centro II Etapa 4 de esta ciudad, con una superficie de 120.06 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 35 a folio 35 del Libro 4874 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$259,046.25 (doscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y seis pesos 25/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$172,697.50 (ciento setenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 50/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2018 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ (Signature and stamp)



ROSA MARIA ALVILLAR FRANCO 1056-48-50

-0-

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE 2017.
NORTE SUPERVISION E INGENIERIA SOCIEDAD CIVIL.**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante			Circulante		
Efvo.en Caja y Bancos	0.00		Proveedores		0.00
Documentos x Cobrar	0.00		Acreedores Diversos		0.00
Deudores Diversos	0.00		Impuestos por pagar		0.00
		0.00	IVA por pagar		0.00
			Otros pasivos		0.00
					0.00
Fijo			Fijo		
Maquinaria y Equipo	0.00		Prestamos bancarios		0.00
Equipo de transporte	0.00				
Terrenos y Edificios	0.00				
Equipo de computo	0.00	0.00			
Diferido			TOTAL PASIVO		
Pagos anticipados			CAPITAL CONTABLE		
			Patrimonio		0.00
			Resultado del ejercicio ant.		
			Utilidad del ejercicio		
			Total Capital Contable		0.00
TOTAL ACTIVO		0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		0.00

Rosalía Tovar Muñoz
Ced. Prof No. 2151422

Maria Isabel Piñón Navarro
Representante Legal

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, y así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Cd. Delicias Chihuahua a 18

NORTE SUPERVISION E INGENIERIA. S.C.

1060-48-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente número 226/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIOTEGARÍ, promovido por la LIC. NOHEMI DELGADO QUEZADA, APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a sus autos los escritos presentados por la LICENCIADA NOHEMI DELGADO QUEZADA, recibidos en este Juzgado los días veinte de Febrero y seis de Marzo del año en curso, visto lo solicitado, téngasele exhibiendo avalúo emitido por el ARQUITECTO ENRIQUE SEGUNDO ALCALA ESPINOZA el cual por encontrarse ajustado a Derecho se tiene por exhibido, y toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído de fecha siete de Noviembre del año próximo pasado, dentro del término concedido para tales efectos, se le tiene por perdido el derecho de hacerlo, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto y se tiene a la demandada por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, por lo que se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida ubicada en Calle Costa de México número 5205, del Fraccionamiento Parajes de San José Etapa IX en esta Ciudad, con una superficie total de 121.44M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 50, a Folios 51 del Libro 5120 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$273,598.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).
POSTURA LEGAL: \$182,399.06 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE JUNIO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ISABEL CRISTINA GONZALEZ GARCIA 1057-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

YADIRA DOMINGUEZ ARRIETA Y SERGIO GONZALEZ PACHECO EN SU CARACTER DE CONYUGE
PRESENTE.-

En el expediente número 899/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, CON EL CARACTER DE APDO.LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de YADIRA DOMINGUEZ ARRIETA Y SERGIO GONZALEZ PACHECO EN SU CARACTER DE CONYUGE, existe un auto que a la letra dice:----- CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

---A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES recibido el día veintiuno de los corrientes y atento a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo establecido por los numerales 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de chihuahua, se abre el Juicio que nos ocupa en su etapa de pruebas por un término común a las partes de treinta días. En consecuencia publíquese el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, a través de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en un periódico de circulación local y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el período probatorio, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados; lo anterior en virtud de haberse emplazado a YADIRA DOMINGUEZ ARRIETA Y SERGIO GONZÁLEZ PACHECO, a través de edictos. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que, una vez que se efectúe la publicación de edictos ordenada, se le acordará lo conducente. Guárdense en el secreto del Juzgado los sobres que anexa al escrito que se acuerda.----- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



YADIRA DOMINGUEZ ARRIETA 1051-48-50

-0-

**Presidencia Municipal
Nonoava, Chih.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. SAID MOLINA VILLALOBOS CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 2ª Y MORELOS S/N DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 43.62 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NE	5.76MTS	C.GUADALUPE OCHOA GUERRA
SE	7.64 MTS	CALLE MORELOS
SW	5.74 MTS	CALLE SEGUNDA
NW	7.52 MTS	C.ALBERTO GARCIA VILLALOBOS

HABIENDO RECIBIDO A LAS 2:30 HORAS DEL DIA 11 DE JUNIO DEL 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 28 (VEINTIOCHO) A FOJAS 29 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 12 DE JUNIO DEL 2018

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018

[Signature]

[Signature]

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA

EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

SAID MOLINA VILLALOBOS 1062-48-50
-0-

**Presidencia Municipal
Nonoava, Chih.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA LA C.MANUELA SAENZ GUANESPEN CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 4a S/N DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 825.25 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SE	54.75 MTS	C.IGNACIO GARCIA VILLALOBOS
NE	18 MTS	C.EMMANUEL HERNANDEZ SAENZ
NW	25 MTS	C.PULICARPIO SAENZ GUANESPEN
NE	0.65 MTS	C.PULICARPIO SAENZ POLVON
NW	21 MTS	C.PULICARPIO SAENZ POLVON
SW	17.21 MTS	CALLE 4a

HABIENDO RECIBIDO A LAS 12:33 HORAS DEL DIA 08 DE JUNIO DEL 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISEIS) A FOJAS 27 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 08 DE JUNIO DEL 2018

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018

[Signature]

[Signature]

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA

EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

MANUELA SAENZ GUANESPEN 1064-48-50
-0-

**Presidencia Municipal
Nonoava, Chih.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. EMMANUEL HERNANDEZ SAENZ CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE OJINAGA S/N DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 268.26 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NE	9.49 MTS	C.MANUELA SAENZ GUANESPEN
SE	5.97 MTS	C.PULICARPIO SAENZ POLVON
SE	25.24 MTS	C.PULICARPIO SAENZ GUANESPEN
NW	20.41 MTS	CALLE OJINAGA
NW	12.34 MTS	C.IGNACIO GARCIA VILLALOBOS

HABIENDO RECIBIDO A LAS 12:11 HORAS DEL DIA 08 DE JUNIO DEL 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 25 (VEINTICINCO) A FOJAS 26 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 08 DE JUNIO DEL 2018

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018

[Signature]

[Signature]

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA

EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

EMMANUEL HERNANDEZ SAENZ 1063-48-50
-0-

**Presidencia Municipal
Nonoava, Chih.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. IGNACIO MORENO TORRES CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE RIO GRANDE S/N DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 863.80 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SW	25.21MTS	CALLE RIO GRANDE
SW	23.43 MTS	C.EUSTOLIA TORRES CARO
NW	32.50MTS	C.FILIBERTO MORENO TORRES
NE	7.76MTS	CALLE S/N
SE	27.03MTS	CALLE S/N

HABIENDO RECIBIDO A LAS 11:25 HORAS DEL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 20 (VEINTE) A FOJAS 21 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH, A 07 DE JUNIO DEL 2018

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018

[Signature]

[Signature]

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA

EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

IGNACIO MORENO TORRES 1065-48-50
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES
P R E S E N T E . -

En el expediente número P.A.D. 027/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Doctor Ernesto Ávila Valdéz, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, Maestra Sulma Ileana Martínez Díaz, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de Salud y Directora Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua y el Licenciado Francisco Olea Viladoms, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - Vistos el oficio 1102/2017 de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete suscrito por el Maestro HUGO MENDOZA CASTELLANOS, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación, y el oficio CES-DI/093/2018 de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciocho, suscrito por el Doctor OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, Comisionado Estatal de Seguridad y Representante de la L.O.C. 192, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 027/2017. - - -

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: - - - Agréguese a sus autos los oficios referidos y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y en virtud de que no fue localizado el ciudadano PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES y se ignora su domicilio y paradero, tal como se desprende de los informes de las autoridades antes señaladas, se ordena emplazarlo en los términos del auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber que el Doctor Ernesto Ávila Valdéz, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, Maestra Sulma Ileana Martínez Díaz, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de Salud y Directora Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua y Licenciado Francisco Olea Viladoms, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, promovieron este procedimiento administrativo disciplinario en su contra, por haber realizado conductas que a su consideración, son causa de responsabilidad administrativa, por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule por escrito su contestación a los hechos que se le imputan, ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se presumirán confesados los hechos que se le atribuyen, ofrezca pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacerse personalmente, se le efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 34 fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria. - - - Notifíquese - - -

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. - - - Rúbrica - - -

El suscrito licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que siendo las nueve horas del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste. - - - Rúbrica - - -

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES
P R E S E N T E . -

En el expediente número P.A.D. 045/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Doctor Ernesto Ávila Valdéz, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, Maestra Sulma Ileana Martínez Díaz, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de Salud y Directora Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua y el Licenciado Francisco Olea Viladoms, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - Vistas las copias certificadas del oficio 1102/2017 de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, suscrito por el Maestro HUGO MENDOZA CASTELLANOS, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación, y del oficio CES-DI/093/2018 de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciocho, suscrito por el Doctor OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, Comisionado Estatal de Seguridad y Representante de la L.O.C. 192, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 045/2017. - - -

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: - - - Agréguese a sus autos los oficios referidos y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y en virtud de que no fue localizado el ciudadano PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES y se ignora su domicilio y paradero, tal como se desprende de los informes de las autoridades antes señaladas, se ordena emplazarlo en los términos del auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber que el Doctor Ernesto Ávila Valdéz, en su carácter de Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, Maestra Sulma Ileana Martínez Díaz, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de Salud y Directora Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua y Licenciado Francisco Olea Viladoms, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Chihuahuense de Salud, promovieron este procedimiento administrativo disciplinario en su contra, por haber realizado conductas que a su consideración, son causa de responsabilidad administrativa, por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule por escrito su contestación a los hechos que se le imputan, ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se presumirán confesados los hechos que se le atribuyen, ofrezca pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacerse personalmente, se le efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 34 fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria. - - - Notifíquese - - -

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. - - - Rúbrica - - -

El suscrito licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que siendo las nueve horas del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste. - - - Rúbrica - - -

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

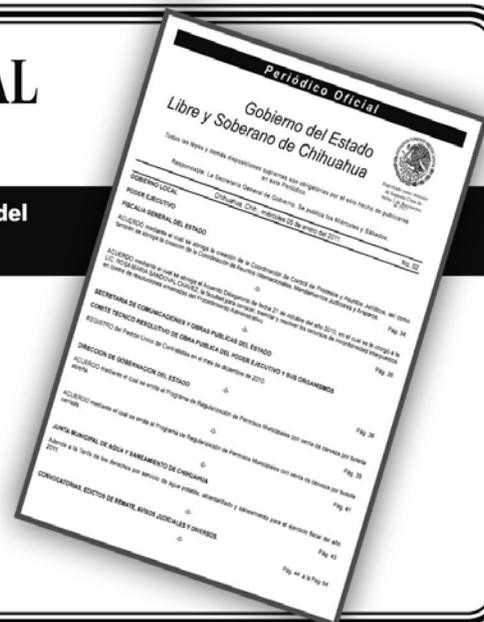
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial